

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. N°

182

CHIGUAYANTE,

13 FEB 2014

VISTOS : Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 05 de Febrero de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña Lorena Martínez Zurita; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 10 de Febrero 2014 de Don(ña) BENAVENTE FUICA SUSANA ANDREA, Administrativo, R.U.T. N° 12.796.173-5, para realizar "**Apoyo en Digitación**", en CESFAM Pinares, en el marco de Plan de Apoyo de Digitación, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) BENAVENTE FUICA SUSANA ANDREA, por concepto de honorarios la suma de \$ 302.350.- (trescientos dos mil trescientos cincuenta pesos), suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) BENAVENTE FUICA SUSANA ANDREA, ingresó al servicio a prestar el Servicio el el 01 de Enero del 2014 y hasta el 30 de Junio del 2014.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



JORGE WONG BARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ERIX LAGOS MARTINEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.

ELM/JWB/PBK/GOR/ARG/nbo

17 FEB 2014

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 10 de Febrero de 2014 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde (s) Sr. Erix Lagos Martínez, R.U.T. 9727052-K, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) BENAVENTE FUICA SUSANA ANDREA, Administrativo R.U.T. 12.796.173-5, de nacionalidad chilena, Domiciliada en Pasaje los alerces N°154 Villa Doña Magdalena, Chiguayante, en adelante "el/la contratado/a", de paso por esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el/la contratado/a, a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del DFL N° 1/2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecto/a a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado DFL N° 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: El/la contratado/a estará sujeto/a a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido DFL N° 1/ 2000, del Ministerio SEGPRES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1263 de 1975 Orgánica Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración presupuestaria y de personal.

TERCERO: El/La contratado/a realizará para el/la la MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE en la comuna de Chiguayante, en el marco del Plan de APOYO DIGITACION a contar del 01 de enero de 2014 y hasta el 30 de Junio de 2014, ambas fechas inclusive, las siguientes labores asociadas a la ejecución de los programas antes indicado:

- a) Se obliga a realizar Apoyo en Digitacion de la Documentacion, de pacientes que se asignen al Cefsam Pinares.
- b) Cumplir con las normas de funcionamiento y ejecucion, tanto del Cefsam como del Programa en desarrollo.
- c) Mantener el corecto cumplimiento de las labores encumendades durante la vigencia del presente contrato.

CUARTO: Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, el/la contratado/a se obliga a atender en las dependencias Del Cefsam Pinares dependiente de la Dirección de Salud de Chiguayante y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal que le asigne la Dirección ion del Cefsam en el marco del desarrollo de programa.

QUINTO: El/La contratado/a se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente de la Municipalidad.

El producto del trabajo que el/la contratado/a desarrolle con ocasión de este contrato, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros, serán de propiedad de la Municipalidad, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el/la contratado/a realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información de la Municipalidad que el/la contratado/a conozca, o llegare a conocer, con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del/la contratado/a.

- b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el/la contratado/a sea obligado/a a revelar la referida información.

SEXTO: El/la contratado/a deberá en el desempeño de sus funciones, dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, debiendo observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en las labores encomendadas, con preminencia del interés general sobre el particular, debiendo dar estricto cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: El/La contratado/a deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre de la Municipalidad de Chiguayante. Asimismo, deberá poner en conocimiento del/de la de la Municipalidad las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño. Ambos documentos deberán ser remitidos al Departamento de Gestión Clínica de la Dirección de Administración de Salud, Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, quienes efectuarán el respectivo pago según corresponda.

OCTAVO: Para celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a un organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales establecidos en la Ley N° 16.744, acompañando el documento que acredite dicha afiliación al Departamento de Finanzas de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

El/la contratado/a se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por la entidad administradora del Seguro Social, para mantener vigente su adhesión en tanto se extienda la presente relación contractual.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chiguayante cancelará la suma de \$ 302.350.- (Trescientos dos mil trescientos cincuenta pesos), Mensuales.

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

La cancelación se efectuará contra la prestación de:

- Informe mensual de horas realizadas firmado por el Jefe Directo y el Director del Cesfam.
- Boleta Honorarios, visada por la Dirección de Administración de Salud.

Estos pagos se efectuarán los primeros diez del mes siguiente a efectuada la prestación, previa presentación oportuna de los siguientes documentos:

- a) Hoja de cómputos mensuales emanado de la jefatura administrativa de la repartición correspondiente, o quien haga sus veces, visado por el Departamento de Gestión Clínica de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.
- b) Hoja de Informe diario y Boleta de Honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el Depto. de Finanzas en el Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

DÉCIMO: El/La contratado/a tendrá derecho a: **1)** Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo, así como en el de muerte de cónyuge. **2)** Permiso de tres días hábiles aplicable en caso de muerte de un hijo en período de gestación, así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador, en los términos que establece el artículo N°66 inciso 2° y 3° del código del Trabajo. **3)** Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo, de cinco días de forma continua, excluyendo el descanso semanal, en los términos que establece el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, modificado por el artículo único de la Ley 20.482. **4)** Disponer de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los términos que regula el artículo 206 del Código del Trabajo. **5)** Licencias médicas, para el sólo efecto de justificar la ausencia laboral, descontándose, de este modo, los días de reposo indicados en el referido documento. **6)** Permiso, con autorización expresa de DIRECTOR de la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Municipalidad de Chiguayante de seis días hábiles, sin goce de honorarios, los que no podrán fraccionarse en medios días.

Asimismo, tendrá derecho a participar en capacitaciones voluntarias de interés para la Institución, cuando cumpla con un desempeño destacado en las funciones encomendadas, lo cual deberá ser autorizado por el/la Director de la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Ilustre

Municipalidad de Chiguayante, caso en el cual, si la asistencia a dichas actividades de capacitación le significa desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, tendrá derecho a pasajes y a un pago equivalente al viático que corresponda a su grado y nivel, en los mismos términos y condiciones establecidas en la cláusula anterior.

UNDÉCIMO: El/La contratado/a tendrá derecho a: **1)** Días de descanso de 15 días hábiles, al que tendrá derecho cuando hubiese cumplido un año prestando servicios en la misma Dirección de Administración de Salud Municipal de Chiguayante, de manera continua o discontinua. **2)** Permiso postnatal parental en mitad de jornada o en jornada completa, descontándose la jornada no trabajada, a continuación del periodo postnatal, al cual accederán en los términos establecidos en los artículos 197 bis y 198 del Código del Trabajo. **3)** Permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con autorización expresa del Director del Cesfam y Visado por el Director de la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, hasta por seis días en el año, con goce de honorarios, este permiso podrá fraccionarse en medios días. **4)** Previa programación y autorización expresa del/de del Jefe Directo y el Director del Cesfam respectivo y a compensación horaria, cuando por razones de servicio deba realizar labores convenidas en la cláusula tercera y/o en el marco de las actividades de capacitación señaladas en el inciso final de la cláusula anterior, a continuación de la jornada laboral y/o en días sábado, domingo o festivos. El ejercicio de este derecho a compensación horaria no podrá exceder de las ochenta y ocho horas al año de descanso efectivo.

Los beneficios concedidos en la cláusula anterior se consideran en relación a un año de servicio y en relación a la jornada de trabajo por la cual está contratado cada funcionario (a), tomando como base una jornada de trabajo semanal de 44 horas. Por tanto cuando la prestación sea inferior a un año y la jornada sea inferior a 44, se concederán en proporción.

DUODÉCIMO: Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social correspondientes a cotizaciones de Salud y AFP serán de cargo del/de la contratado/a.

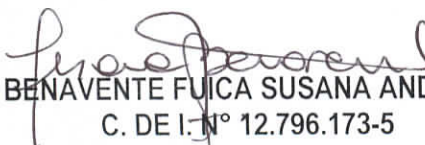
DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que la Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiere incurrir.

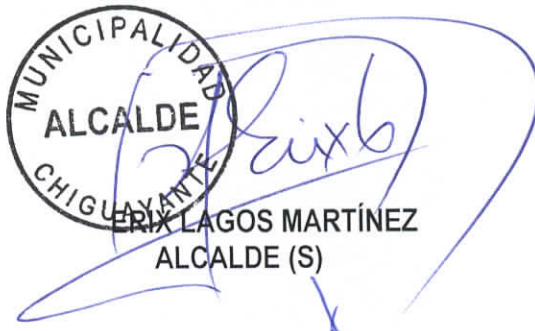
En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante de esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La representación de don Erix Lagos Martínez, para actuar en calidad de Alcalde (s) de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2414 de fecha 12 de diciembre de 2012.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato de prestación de servicios, cuya eficacia queda sujeta a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


BENAVENTE FUICA SUSANA ANDREA
C. DE I. N° 12.796.173-5


ERIX LAGOS MARTÍNEZ
ALCALDE (S)